

Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Punto 2 Anexo.

Serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención:

- El titular de la actividad económica, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las **medidas de limpieza y desinfección adecuadas** a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas en esta Orden.
- **Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico** entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.